



# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DEL AÑO 2.015

( 0672 ) 01 SET. 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DEL 25 DE MARZO DE 2014, QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO O TRABAJO SUPLEMENTARIO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."**

## LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las conferidas en el artículo 20 numerales 1,2,4 y 6 del Acuerdo 348 de 2008 y el Acuerdo 492 de 2012.

### CONSIDERANDO:

Que según el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde al Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con la Constitución y la ley *"Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito"*.

Que el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Sustantivo del Trabajo, establece que *el Trabajo suplementario o de horas extras es el que excede de la jornada ordinaria, y en todo caso el que excede de la máxima legal.*

Que el Decreto Nacional 1042 de 1978, en su artículo 36 establece *"De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. [...]"*

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1042 de 1978 y con el Decreto Nacional 1029 de 2013, son condiciones para el reconocimiento de horas extras, que el trabajo suplementario sea autorizado previamente mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que haya de desarrollarse; que el reconocimiento del tiempo del trabajo suplementario se haga resolución motivada (...); que en ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales, salvo en el caso de los conductores; y que si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.

Que el Decreto Nacional 1029 de 2013 establece en su artículo 14 que: *"Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos así como el reconocimiento cuando a ello hubiere lugar de descansos compensatorios, de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el Grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el Grado 19"*.

Que el Decreto Nacional 1029 de 2013 en el párrafo segundo de su artículo 14, también dispuso que: *"En todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista la Disponibilidad Presupuestal."*

Que el Acuerdo 348 de 2008 en su artículo 20, numerales 1, 2, 6 y 7, determina que son funciones de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo; velar por el ordenado y eficaz funcionamiento del Concejo; y reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.

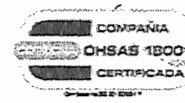
Que por razones especiales del servicio, en el Concejo de Bogotá, D.C. se hace necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, con el fin de garantizar su buen funcionamiento, por lo cual los funcionarios que desempeñan cargos de los niveles técnico y asistencial incluidos Conductores, Auxiliares de Servicios Generales, Secretarios Ejecutivos y Auxiliares Administrativos, desempeñan funciones durante lapsos adicionales a la jornada ordinaria de labor.

Que se aprobó el Acuerdo 575 del 17 de diciembre de 2014 "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones."

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 575 de diciembre 17 de 2014, expedido por el Concejo de Bogotá", el cual en el presupuesto de la unidad ejecutora Código 100 - Concejo de Bogotá D.C. apropió recursos en el rubro 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario, con cargo al cual se podrá efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"





## CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

### RESOLUCIÓN No. DEL AÑO 2.015

( 0672 ) 101 SET. 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DEL 25 DE MARZO DE 2014, QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO O TRABAJO SUPLEMENTARIO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."**

niveles asistencial y técnico y atender los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Que el reconocimiento y pago de horas extras están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso tendrán carácter permanente.

Que la Mesa de Negociación del Concejo de Bogotá D.C. suscribió el 30 de septiembre de 2013, acta final de acuerdo de negociación colectiva, contemplando como acuerdo lo siguiente: "(...)El Concejo de Bogotá D.C., expedirá los actos administrativos de reconocimiento y pago e horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos y el reconocimiento de los días compensatorios a todos los funcionarios que por estrictas necesidades del servicio laboren tiempo adicional en los casos en que la Ley lo permita (...)"

Que para efectos de cumplir con las condiciones para el reconocimiento y pago de horas extras en cuanto a la autorización del jefe del respectivo órgano, es necesario delegar esas atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto Nacional 1042 de 1978 y en los artículos 9 a 12 de la ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en Directores, Secretarios, Subsecretarios de Despacho y Jefes de Oficina la autorización previa y por escrito, con la descripción de las actividades a desarrollar, del trabajo suplementario o de horas extras ordinarias, dominicales, festivos y de recargo nocturno, laboradas por los servidores públicos a su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la presente Resolución.

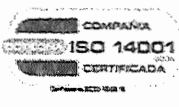
**PARÁGRAFO:** El (la) presidente (a) del Concejo de Bogotá D.C., será quien autorice y certifique las horas extras de los funcionarios adscritos a la Presidencia de la Corporación y en el caso de los conductores de las unidades de apoyo, lo hará el respectivo Concejal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la autorización de las Extras, dominicales y festivos y recargo nocturno se aplicará el siguiente procedimiento:

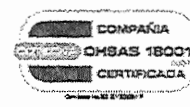
1. El delegatario, de conformidad con lo indicado en el artículo anterior, dejará constancia escrita de la autorización del trabajo suplementario, con la especificación de las actividades a desarrollar.
2. El trabajo suplementario solo podrá realizarse si la autorización es concedida previamente y comunicada por escrito al funcionario. Dicha autorización no podrá ser permanente.
3. El número total mensual de horas extras será el previsto en el artículo cuarto de la presente Resolución.
4. La Dirección Administrativa podrá solicitar evaluaciones de riesgo laboral para establecer la procedencia y conveniencia de conceder autorizaciones para el ejercicio del trabajo suplementario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el reconocimiento y pago del tiempo de trabajo suplementario, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Los delegatarios remitirán por escrito a la Dirección Administrativa las constancias de trabajo suplementario, con la especificación de las actividades realizadas en los tiempos y calendarios establecidos.
2. La Dirección Financiera expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previa solicitud efectuada por el Profesional Universitario encargado del procedimiento.



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"





# CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. DEL AÑO 2.015

( 0672 ) 01 SET. 2015

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DEL 25 DE MARZO DE 2014, QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO O TRABAJO SUPLEMENTARIO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."**

3. La Dirección Administrativa expedirá la respectiva resolución de reconocimiento y pago de horas extras, indicando el mes en que se causaron, el número de horas en las cuales se desarrollaron actividades en horario distinto de la jornada ordinaria de labor, teniendo en cuenta los límites establecidos en la presente Resolución, los soportes radicados por los delegatarios y el cronograma mensual para el trámite de novedades de nómina.
4. La Dirección Administrativa remitirá a la Dirección Financiera la resolución para la liquidación y el pago correspondiente.

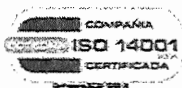
**ARTÍCULO CUARTO:** La autorización y reconocimiento del trabajo suplementario se hará exclusivamente para los funcionarios que ostentan los siguientes empleos y en consideración de los siguientes topes mensuales:

EMPLEOS	CÓDIGO	GRADO	No. HORAS EXTRAS DIURNAS	No. DE HORAS EXTRAS NOCTURNAS	No- HORAS EXTRAS DOMINICALES	TOPE DE HORAS EXTRAS MES
FACTOR DE LIQUIDACIÓN			1.25	1.75	2.25	
TÉCNICO	314	05 01	20	10	10	40
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03	20	10	10	40
CONDUCTOR	480	07	30	30	0	60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	20	10	10	40
		08				
		07				
		04				
		03				
		02				
SECRETARIO EJECUTIVO	425	11	20	10	10	40
		09				
		08				
		05				
		03				
		02				

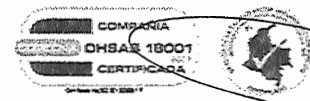
**PARÁGRAFO 1:** El número de horas extras que supere los topes señalados, será reconocido por la Dirección Administrativa, como descanso compensatorio a razón de un (1) día por cada ocho (8) horas laboradas en horario distinto de la jornada ordinaria de labor, conforme lo permitan las necesidades del servicio.

**PARÁGRAFO 2:** En ningún caso, el monto total mensual a reconocer y pagar a los servidores que realicen trabajo suplementario, podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual ni podrá exceder la apropiación disponible en el rubro presupuestal 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno o Trabajo Suplementario, del presupuesto de Gastos e Inversiones del Concejo de Bogotá. D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el cumplimiento de la función aquí delegada, la Oficina Asesora de Planeación diseñará los procedimientos e instrumentos necesarios de solicitud, formatos control de horas extras.



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DEL AÑO 2.015

0672 ) 01 SET. 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DEL 25 DE MARZO DE 2014, QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS DOMINICALES, FESTIVOS, RECARGO NOCTURNO O TRABAJO SUPLEMENTARIO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

- ARTÍCULO SEXTO: El Jefe de la Oficina de Control Interno verificará semestralmente el cumplimiento del procedimiento establecido en esta Resolución y rendirá un informe a la Mesa Directiva de la Corporación.
ARTÍCULO SÉPTIMO: La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo y hasta agotar la apropiación presupuestal aprobada en cada vigencia fiscal para el rubro 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno o Trabajo Suplementario, del presupuesto de Gastos e Inversiones del Concejo de Bogotá. D.C.
PARÁGRAFO: Cuando se agote la apropiación presupuestal de dicho rubro, la Dirección Financiera informará lo pertinente a los delegatarios.
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de de 2015

Handwritten signature of Nelly Patricia Mosquera Murcia and stamp: 01 SET. 2015

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidente

Handwritten signature of Armando Gutiérrez González
ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Primer Vicepresidente

Handwritten signature of César Alfonso García Vargas
CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Segundo Vicepresidente

Proyectó y elaboró:
Rubén Darío Sáenz Hernández
Profesional Universitario 219 - 02

Revisó y Aprobó:
César Augusto Melendez Díaz
Director Administrativo

Revisó y Aprobó:
Juan Bautista Giraldo Osorio
Director Jurídico

Revisó:
América Parazona Caicedo
Asesor Código 105 Grado Salarial 02

Miguel Ángel Alfonso Celis
Director Financiero
Hernando Rojas Martínez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

